

Francesca IPPOLITO y
Sara IGLESIAS SÁNCHEZ (eds.),
Protecting Vulnerable Groups: The European Human Rights Framework,
Hart Publishing, Oxford, 2015, 494 pp.

Si partimos de la base, como no puede ser de otro modo, de que los derechos humanos son los derechos que toda persona posee por el mero hecho de ser persona, de que derivan de la dignidad intrínseca a todo ser humano y que, por tanto, son universales, entonces no podemos sino reconocer que las personas y grupos vulnerables parten de una situación de desventaja a la hora de ver protegidos sus derechos humanos. Diversas circunstancias, no precisamente homogéneas entre sí, pueden poner a una persona en una situación desequilibrada con respecto al resto de la población a la hora de ejercer sus derechos y de verlos reconocidos y respetados por los demás. Todos somos vulnerables o nos hemos sentido vulnerables en algún momento de nuestra vida. La vulnerabilidad es algo intrínseco a la naturaleza humana. Si en el puesto de trabajo uno no domina un lenguaje informático concreto que la empresa ha implantado, se siente vulnerable respecto al resto de colegas. Si uno viaja a un país cuyo idioma y alfabeto desconoce, se siente vulnerable. Si uno enferma, se siente vulnerable. Si lo atracan, también. Identificar todos los casos de vulnerabilidad que existen resultaría tarea imposible, y, de hecho, nuevas situaciones, nuevos avances y nuevos retos pueden producir nuevos casos de vulnerabilidad. Sin embargo, sí existen algunas circunstancias que tradicionalmente se asocian con la vulnerabilidad, como son la pertenencia a una minoría o a un grupo indígena, la edad —bien avanzada, bien la minoría de edad—, la enfermedad, la discapacidad, la migración, la persecución, la extranjería irregular, la apatridia, la reclusión, el analfabetismo o la pobreza, entre otras. Algunas de estas causas de vulnerabilidad pueden ser temporales, circunstanciales o superables. Otras son permanentes y, por tanto, ponen a la persona en una tesitura más complicada, si cabe, a la hora de ejercer los derechos de los que es merecedora como ser humano que es.

En las últimas décadas, son bastantes los autores que se han ocupado y preocupado de dar visibilidad con sus trabajos científicos a las personas y grupos vulnerables. Desde diversas disciplinas (la Psicología, la Medicina, la Sociología, la Educación, la Ciencia Política o el Derecho, entre otras) se ha tratado de dar a conocer y sensibilizar a la población sobre la dimensión del fenómeno de la vulnerabilidad, así como sobre sus múltiples facetas. Dentro de este panorama científico, *Protecting vulnerable groups. The European rights frameworks*, editado por Francesca Ippolito y Sara Iglesias Sánchez y publicado por Hart Publishing en 2015, sin duda está llamado a convertirse en una

obra de referencia para todo aquel que quiera conocer el estado de la cuestión en Europa desde un punto de vista jurídico internacional europeo.

Protecting vulnerable groups. The European rights frameworks reúne las contribuciones de 21 autores de distintos países y cuyas disciplinas de estudio varían entre el Derecho Internacional Público, las Relaciones Internacionales, la Ciencia Política, el Derecho Público, los Estudios Europeos o el Derecho de la Unión Europea. A todos estos autores les une su inquietud y su interés, casi militante, por la protección de los derechos humanos, perspectiva desde la cual tratan en este libro la situación y problemática a la que se enfrentan distintos grupos vulnerables. Se trata de un elenco de autores de reconocido prestigio, cuyos perfiles (brevemente referenciados al principio de la obra) muestran un sólido bagaje y experiencia previa en la materia. Las publicaciones de algunos de ellos les han granjeado un bien ganado reconocimiento en la doctrina iusinternacionalista.

La singularidad de la obra que ahora recensionamos se debe especialmente a su enfoque europeo. Las dos coordinadoras, Ippolito e Iglesias Sánchez, han optado por algo que es muy de agradecer para aquellos a quienes nos interesa el estudio (¡y el progreso!) de la protección de los derechos humanos de las personas que pertenecen a grupos vulnerables como es identificar, recopilar, poner orden, detectar lagunas, proponer cambios y criticar de modo constructivo los marcos normativos que, de modo incompleto y no del todo sistemático, se ocupan hoy día de la protección de los grupos vulnerables en Europa. En la obra se identifican dos de estos ámbitos normativos: el paneuropeo del Consejo de Europa (que recoge a la Gran Europa que conforman los 47 Estados miembros de esta Organización internacional) y el europeo de la Unión Europea (que recoge a la —no tan ya— pequeña Europa que conforman los 28 Estados de la Unión). Las coordinadoras reconocen en su capítulo introductorio que la normativa de la UE en relación a la protección de grupos vulnerables bebe y es tributaria, como ocurre en tantas otras cuestiones de derechos humanos, de la normativa del Consejo de Europa, esto es, de la organización humanista europea por autonomía, cuya labor desde su creación en 1949 ha servido como faro, inspiración y referencia para la protección de los derechos humanos en continente europeo.

Protecting vulnerable groups. The European rights framework trata de identificar quiénes son considerados vulnerables en Derecho Europeo, tanto para el Consejo de Europa como para la Unión Europea. En este sentido, el libro cubre un buen número de grupos cuya situación se puede considerar como de vulnerabilidad a la hora no solo de ejercer sus derechos sino también de poder reclamarlos. Además, la obra analiza cómo ambas organizaciones han contribuido a determinar el estatus legal de las personas vulnerables desde distintos puntos de vista. En la obra se realiza el esfuerzo teórico de clasificar por

categorías las distintas causas de vulnerabilidad, lo cual da lugar a los cinco bloques de capítulos en los que se descompone el libro, a saber, vulnerabilidad intrínseca, minorías, no nacionales, víctimas de actos ilícitos y la vulnerabilidad circunstancial. Podría ser objeto de debate la justificación de la clasificación en sí, así como la inclusión de algún grupo vulnerable concreto en tal o cual categoría, pero en todo caso, hay que reconocer el mérito y la valentía intelectual de idear y sistematizar unas categorías en un ámbito, como es el de los grupos vulnerables, cuya dificultad radica justamente en sus contornos y límites difusos.

Las coordinadoras definen la «vulnerabilidad inherente» como aquella que tradicionalmente ha sido percibida como intrínseca a ciertos grupos de población socialmente muy amplios pero que suelen considerarse desaventajados a la hora de poder disfrutar de sus derechos humanos. En este grupo incluyen a los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y la mujer. Las «minorías», por su parte, conforman grupos cuya vulnerabilidad se deriva de la situación de dominación que ocupan en la sociedad otras posiciones u orientaciones sociales, culturales, étnicas o sexuales. Las coordinadoras incluyen dentro del concepto a las minorías lingüísticas y religiosas, a la comunidad gitana, los pueblos indígenas y a las minorías sexuales en sentido amplio. En relación con los «no nacionales», las coordinadoras comprueban que su vulnerabilidad surge si comparamos su estatus con el de los nacionales de un país dado y, hablando de Europa, sobre todo si lo comparamos con el máximo nivel de protección que representa el ser ciudadano de la Unión respecto a ser nacional de un tercer Estado. Dentro de este concepto, las coordinadoras identifican a los apátridas, los demandantes de asilo, los migrantes medioambientales y los migrantes dentro de la UE. Por su parte, la vulnerabilidad de las «víctimas de actos ilegales» es también obvia, puesto que afecta a personas que previamente a ser objeto de trata, del terrorismo o de un delito no padecían ni sufrían ningún tipo de vulnerabilidad y es la comisión de un acto ilícito contra su persona o integridad lo que las coloca en esa nueva situación precaria. Dentro de este grupo de víctimas de actos ilegales las coordinadoras sitúan a las víctimas de delitos, a las del terrorismo y a las de la trata. Por último, Ippolito y e Iglesias señalan que los «circunstancialmente vulnerables» son grupos que están, quizá temporalmente, en la tesitura de ser vulnerables por circunstancias impuestas social o políticamente, como puedan ser las personas pobres, los migrantes irregulares, los detenidos y los reclusos, muchos de los cuales han contribuido a su propia vulnerabilidad debido a las decisiones que ellos mismos han tomado y a sus opciones de vida. Sin embargo, algunas de estas categorías se entremezclan, difuminándose de esta manera los límites entre unos tipos de vulnerabilidad y otros. Así, el apátrida, cuya principal vulnerabilidad se debe a que no es nacional de ningún Estado y por tanto no recibe protección de ninguna estructura

estatal, puede ser también a veces un vulnerable circunstancial puesto que, por un lado, su apatridia puede ser solo temporal y, por otro, puede con sus propias decisiones haber contribuido a su apatridia. Esto ocurre, por ejemplo, en algunos países en los que delinquir se castiga con la privación de nacionalidad. Esto nos demuestra que toda clasificación, por completa que sea y por bien definida que esté, es susceptible de excepciones y de supuestos de difícil clasificación o de casos que parece que pueden ser clasificados según diferentes criterios.

Por bloques, dentro del bloque I sobre «Vulnerabilidad inherente», se incluyen los capítulos de Francesca Ippolito «(De)Constructing Children's Vulnerability under European Law»; Francesco Seatzu, «Reshaping EU Old Age Law in the Light of the Normative Standards in International Human Rights Law in Relation to Older Persons»; Anja Wiesbrock, «Disability as a Form of Vulnerability under EU and CoE Law: Embracing the "Social Model"?» y Francette Fines, «European Protection of Women». Respecto a este último capítulo, su autora aclara que la mujer no es un grupo vulnerable *per se*. Nada hay en la condición de este 50% de la población mundial que la haga vulnerable de partida. Son las acciones que se pueden llevar a cabo sobre la mujer (discriminación laboral, política y social, violencia, prostitución y trata, etc.) lo que la pone a menudo en una situación de desventaja.

El bloque II, dedicado a las minorías, es más amplio en número de capítulos y de grupos vulnerables que son analizados, e incluye las contribuciones de Olivier Dubos y Victor Gusset «European Law and Regional or Minority Languages: Cultural Diversity and the Fight against Linguistic Vulnerability»; Tawhida Ahmed, «The many Vulnerabilities of the Roma and the European Legal Framework»; Julinda Beqiraj, «Indigenous Peoples' Cultural Identity under EU Law and the ECHR: A Non-trade Interest or a Human Right?»; Erica Howard, «The Protection of Religious Minorities in Europe: Strengths and Weaknesses» y Peggy Ducoulombier, «The Protection of Sexual Minorities in European Law».

El bloque III se titula «Non-nationals» e incluye los trabajos de Caroline Sawyer «The Unexpected Precariat»; Ulrike Brandl and Philip Czech, «General and Specific Vulnerability of Protection-Seekers in the EU: Is there an Adequate Response to their Needs?»; Catherine-Amélie Chassin, «Dealing with International Vulnerability: European Law and Climate-Induced Migrants» y Alessandra Lang, «The Protection of Vulnerable People and the Free Movement of Persons within the European Union: Two Worlds Apart?».

El bloque IV es más corto y está dedicado a las «víctimas de actos ilegales». En él destacan las contribuciones de Valsamis Mitsilegas, «The Place of the Victim in Europe's Area of Criminal Justice»; Jessica Almqvist, «Responding to the Plight of Victims of Terrorism: European Approaches and Dilemmas» y Jacobo

Ríos Rodríguez, «Victims of Trafficking and Smuggling of Migrants in International and European Law».

Por último, el bloque con el que concluye la obra, relativo a la vulnerabilidad circunstancial, está compuesto por los capítulos escritos por Steve Foster, «The Effective Supervision of European Prison Conditions»; Krista Nadakavukaren Schefer, «The Ultimate Social (or is it Economic?) Vulnerability: Poverty in European Law» y Sara Iglesias Sánchez, «Irregular Migrants in Europe: Deprivation of Status as a Type of State-Imposed Vulnerability».

No siempre es fácil lograr la coherencia en un libro colectivo. En ocasiones el hecho de que los distintos capítulos estén redactados por distintos autores que, a su vez, muestran distintas inquietudes y distintos intereses, produce un resultado más cercano al *patchwork* mal hilvanado que a un traje hecho a medida. No es el caso de este libro, puesto que en él, por el contrario, se ha conseguido reunir un conjunto de trabajos que dan una visión muy amplia y aproximada de lo que es el panorama normativo europeo de protección de los grupos vulnerables, con sus luces y sus sombras, sus lagunas pero también sus buenas prácticas. Felicitamos a todos los autores por ello, y especialmente a las editoras, por una obra seria, oportuna, bien trabada y razonada, y —además de todo ello— muy completa, sobre la protección de los grupos vulnerables en Europa.

Susana Sanz Caballero
CEU UCH Valencia

Luis LÓPEZ GUERRA,
Carmen MORTE GÓMEZ,
Anna Maria MENGUAL I MALLOL y
Guillem CANO PALOMARES (coords.),
El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Una visión desde dentro.
En homenaje al juez Josep Casadevall,
Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, 525 pp.

Esta obra colectiva recoge 34 contribuciones de prestigiosos y especializados juristas procedentes de diversos ámbitos: la abogacía, la judicatura o la docencia universitaria, si bien, en su mayoría, son letrados y magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A todos les une el interés común de rendir un afectuoso y merecido homenaje a la figura del juez Josep Casadevall, quien, tras una dilatada trayectoria profesional, como profesor universitario